

Sesión No 003

Lunes, 02 de agosto de 2021.

Preside la sesión: Asambleísta Francisco Jiménez Sánchez, Presidente de la Comisión.

Secretario Relator: Ab. Ricardo Avilés López

Hora de inicio: 10h30.

A través de medios digitales.

Plataforma Zoom.

PRESIDENTE: Saludo cordialmente a las y los colegas legisladores, a los equipos de asesores y a la ciudadanía que nos sigue en este momento.

Hoy, 02 de agosto de 2021, se **INSTALA** la Sesión No. 003 de la Comisión Especializada Ocasional de Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional.

Quiero comunicar a la Comisión, que desde hoy se desempeñará como Secretario Relator el abogado Ricardo Avilés López, a quién le doy la bienvenida; y que por supuesto estará presto a colaborar con todos los comisionados en el marco de los objetivos de la Comisión Ocasional.

PRESIDENTE: Señor Secretario, informe a esta Comisión si se ha presentado alguna justificación por ausencia, retraso o principalización de los miembros de la Comisión.

SECRETARIO: Señor Presidente, no se ha presentado ninguna justificación por ausencia, retraso o principalización.

PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito constatar el quórum reglamentario.

SECRETARIO: Con su autorización, procedo a constatar el quórum reglamentario.

AS. MARLON CADENA: Buenos días Sr. Presidente, buenos días señores asambleístas, señor secretario bienvenido le deseo el mayor de los éxitos en esta comisión. **Presente.**

AS. FERNANDO CEDEÑO: Buenos días Presidente, con todos y todas, **presente.**

AS. ISABEL ENRRIQUEZ: Muy buenos días con todos, que tengan un lindo mes de agosto y bueno feliz por las medallas que nos dan las mujeres, **presente** señor secretario.

SECRETARIO: ¿As. Ordoñez Guerrero Diego?

SECRETARIO: ¿As. Torres Cobo Esteban?

AS. ESTEBAN TORRES: Presente, buenos días doctor.

SECRETARIO: ¿ Vanegas Cortázar Ricardo?

SECRETARIO: ¿ Jiménez Sánchez Francisco?

AS. FRANCISCO JIMÉNEZ: Presente.

SECRETARIO: Se encuentran presentes cinco asambleístas, por lo tanto, existe el quorum reglamentario señor Presidente, siendo la 10h43 damos inicio a la sesión.

PRESIDENTE: Señor Secretario informe a esta comisión si se a presentado alguna solicitud de orden del día o moción.

SECRETARIO: Señor Presidente, no se ha presentado ninguna solicitud de cambio de orden del día.

PRESIDENTE: Bien señor secretario, señores asambleístas dado que existe el quorum reglamentario damos por instalada la sesión, señor secretario sírvase dar lectura a la convocatoria de la presente sesión.

SECRETARIO: Con su autorización señor Presidente. Por disposición del Asambleísta Francisco Jiménez Sánchez, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, numeral 3 del artículo 28 del mismo cuerpo normativo y el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a las y los señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Ocasional de Enmiendas y Reformas Constitucionales a la **SESIÓN No. 003**, en modalidad **VIRTUAL**, a realizarse el lunes 02 de agosto de 2021, a las 10h30, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y aprobación del Plan General de Trabajo para el trámite de los proyectos de enmiendas constitucionales.

2.- Conocer los antecedentes del proyecto de reforma parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentado por el Comité por la Institucionalización Democrática y tramitado por la Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales en el anterior periodo legislativo.

- Intervención de los doctores Pablo Dávila y Hernán Pérez Loose, Representantes del Comité por la Institucionalización Democrática.
- Intervención de la doctora Pamela Aguirre, catedrática de la Facultad de Derecho y Política de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y especialista en Derecho Constitucional.

Atentamente,

Abg. Ricardo Avilés López

Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de la Corte Constitucional.

PRESIDENTE: Bien señor secretario gracias por la lectura del orden del día, pasemos al tratamiento del primer punto.

SECRETARIO: Punto número uno: 1.- Conocimiento y aprobación del Plan General de Trabajo para el trámite de los proyectos de enmiendas constitucionales.

PRESIDENTE: Gracias señor secretario, vamos a proceder con una presentación con las principales características y objetivos del Plan General de Trabajo, para lo cual le pido señor secretario se permita exponernos estos puntos que por cierto además de compartir las dispositivas quiero aprovechar para agradecerles por la instalación de la mesa de trabajo que se tuvo entre los asesores el día viernes, se pudo trabajar con los diferentes equipos, quienes hicieron sus observaciones y aportes al plan, como ustedes saben y estamos consientes que la comisión no tiene equipo asesor propio para efectos de la Comisión, por lo tanto el trabajo consensuado entre los diferentes despachos es fundamental para lograr tener un producto de calidad y por eso me permito agradecerles por su colaboración y sus diferentes aportes por lo realizado en la mesa de trabajo del viernes, así que sin mas le pediría al señor secretario que proceda a la exposición del plan conforme lo considere pertinente.

SECRETARIO: Muchas gracias señor Presidente, en este momento les pido que colaborar compartiendo las diapositivas para dar por inicio a la presentación.

SECRETARIO: En primer lugar quisiera agradecer a todos los asambleístas presentes, para mi es un placer poder trabajar con cada uno de ustedes y me encuentro a las ordenes para lo que ustedes necesiten. En primer lugar vamos a hablar de los antecedentes de esta comisión. Mediante resolución 2021-2023-006 de la Asamblea Nacional emitido el 25 de julio de 2021 la Asamblea Nacional dispuso la creación e integración de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los proyectos de enmiendas y reformas constitucionales, el pleno de la Asamblea Nacional determinó que la Comisión de Enmiendas tendrá un tiempo de vigencia que fenecerá el 13 de mayo de 2022. La base constitucional y legal para el tratamiento de los proyectos de enmiendas constitucionales, la base constitucional es el artículo 441 de la constitución de la republica que determina que la enmienda se realizará en primer lugar mediante referéndum solicitado por: el Presidente de la Republica o por apoyo de la ciudadanía con el respaldo de al menos el 8% de las personas inscritas en el registro electoral, de igual manera podrá realizarse por iniciativa de un numero no inferior a la tercera parte (47) de los miembros de la Asamblea Nacional, el proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. Entre los proyectos de enmiendas constitucionales que se encuentran en tramite como ya se lo ha compartido a los asesores y al equipo de asambleístas, se encuentran tres, el primero versa en cuento al artículo 258 de la constitución de la republica sobre la elección del Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos para que sea elegido por votación popular, esto empata con el dictamen 1-20-RC/20. En segundo lugar esta la enmienda a los artículos 141 referente a la responsabilidad del presidente sobre la administración publica y el artículo 292 tercero y cuarto inciso sobre las atribuciones de la Asamblea Nacional sobre el Presupuesto del Estado, lo antes mencionado convendría dentro del dictamen 2-20-RC. En tercer lugar

se encuentra la enmienda al inciso tercero del artículo 138 de la constitución respecto al número de votos requeridos cuando existe objeción por parte del Presidente de la Republica, esto se encuentra enmarcado en el dictamen 4-20-RC. Muy bien, para abarcar el primer proyecto de enmienda que se encuentra en tramite, que es el proyecto que cuenta con dictamen 1-20-RC/20 se podría determinar o lo hemos dividido en tres etapas básicamente, la iniciativa que fue presentada por el asambleísta Washington Paredes Torres en el periodo legislativo 2017 -2021, el objeto de la misma es enmendar el artículo 258 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en cuanto se refiere a la elección del Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos para que sea elegido por votación popular y el cambio del termino “ limitar” los derechos de migración interna por “regular” los derechos de migración interna, como ustedes pueden ver las diapositivas del texto actual del 258 determina lo siguiente: “ Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República”, el inciso cuarto por otra parte determina “ Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitaran los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad publica o privada que pueda afectar el ambiente”, lo propuesto es lo siguiente: “ Para gobernar y administrar el territorio de la provincia de Galápagos se contara con un consejo Regional de Gobierno de régimen especial. Estará integrado por un Gobernador que será de elección popular, mientras tanto el Consejo Regional de Gobierno regulara el derecho a la residencia, con el fin de limitar la migración interna al territorio insular. Muy bien, el procedimiento pendiente en la Comisión Ocasional corresponde al siguiente, planificar la comparecencias de personas interesadas o personas que consideren que sus derechos se puedan ver afectados por medio del proyecto, elaborar el informe para primer debate del proyecto de enmienda que debía estar listo antes del 3 de diciembre del 2020, el debate en el pleno de la Asamblea Nacional, el mismo que deberá darse antes del 8 de enero de 2021, elaborar y presentar el informe para segundo debate hasta el 7 de febrero de 2022 posterior a aquello el debate en el pleno de la Asamblea Nacional y posterior a la respectiva votación el archivo o publicación en el registro oficial, cabe recalcar que el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. El proyecto de enmienda constitucional será aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes. En segunda parte esta el proyecto de enmienda 2-20-RC/20, el mismo que tuvo como iniciativa la del asambleísta Marcelo Simbaña cuyo objeto es enmendar los artículos 141 para eliminar la frase “ y responsable de la administración publica” y 292 (tercero y cuarto inciso) de la Constitución sobre la modificación de las potestades y competencias de la Asamblea Nacional en la discusión y aprobación del Presupuesto General del Estado, como ustedes pueden ver y para no ahondar en detalles se puede identificar tanto el texto actual como el texto propuesto en el cual se determina “ No se podrá financiar gastos corrientes mediante endeudamiento público, ningún organismo público será privado del presupuesto necesario para cumplir con los fines y objetivo para los que fue creado, el procedimiento pendiente en la Comisión en el siguiente: Ya se avoco conocimiento de este proyecto, esta pendiente la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Enmienda, posterior al informe a primer debate esta el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, posterior a aquello elaborar y presentar el informe para segundo debate, el segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional y como todo proceso dependiendo de su votación el archivo o publicación en el Registro Oficial.

Muy bien, estamos en el último proyecto pendiente que es el dictamen nº4-20-RC/20, que fue presentado por la iniciativa del asambleísta Héctor Muñoz Alarcón, el objeto de este proyecto recae en enmendar el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución, respecto al número de votos requeridos cuando existe objeción por parte del Presidente de la República, en el mismo el texto actual determina “ La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto de la mayoría de los asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”, aquí recae la propuesta de la enmienda que se cambie la frase “ Con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros” por la frase “con el voto de su mayoría absoluta”. El procedimiento que se llevo a cabo en la Comisión, tal cual como en el segundo proyecto fue avocar conocimiento, lo que tenemos que realizar a partir de ello es elaborar el informe para primer debate del proyecto de enmienda, de igual manera, elaborar y presentar el informe para segundo debate y posterior a ello el debate en el pleno de la Asamblea para determinar el archivo o publicación del proyecto en el registro oficial. Una vez que he abarcado el tema de los proyectos de enmiendas pendientes voy ingresar un poco en la metodología que usar la Comisión para poder realizar estos proyectos. El análisis y construcción de los informes, la Comisión plantea tramitar los proyectos con un análisis descriptivo, técnico, jurídico y sistemático, en este sentido, se prevé: recibir comparecencias de expertos constitucionalistas y de ciudadanía que tenga interés en la aprobación del proyecto de enmienda o reforma constitucional o que consideren que sus derechos puedan ser afectados, combinar metodología descrita con análisis de contenidos y finalmente el uso de bibliografía y fuentes relevantes para describir el contenido histórico de la enmienda. Por otra parte, en la gestión de proyectos, la comisión establecerá procesos para planificar y dirigir cada trámite de enmienda constitucional, para ello: se ejecutara y controlara el inicio y evolución de hitos legislativos, se detectaran y resolverán los proyectos que puedan surgir además se contara con un diagrama de Gantt como herramienta para planificar proyectos, de esta forma los comisionados tendrán una vista general de las tareas programadas, a su vez se contará con un esquema de planificación simplificada que graficara el trabajo pendiente de la mesa en razón del avance y progreso de las tareas determinadas en cada uno de los proyectos de enmiendas constitucionales, todo esto para tener una mayor comunicación y mayor flujo de información en cuanto a los proyectos. Muy bien, como les determinaba aquí está el flujograma que hemos diseñado en el cual con mayor facilidad ustedes podrán observar el avance de cada uno de los proyectos, tal cual como se los describí en dispositivas anteriores, el primer proyecto es el mayor avance tiene, se podría determinar que estamos en un 50% teniendo pendiente la socialización del mismo y aprobar el informe para los debates respectivos, por parte de los otros dos proyectos están en la fase inicial de los mismos, tan solo se ha avocado conocimiento de los mismos y tenemos pendiente la socialización, el informe para primer debate, socialización e informe para segundo debate respectivo. Por otra parte, la comunicación, como realizaremos el tema de la comunicación respecto a los temas de la Comisión únicamente. La comisión contara con una plataforma tecnológica integrada al sistema de información legislativa y portal web de la Asamblea Nacional, la cual permitirá básicamente tres puntos principales: la retroalimentación de los ciudadanos, la difusión de resultados de la gestión parlamentaria y por último la difusión de las convocatorias y

agenda legislativa a través de la redes sociales, todo esto para que la ciudadanía y en general las personas interesadas puedan tener mayor conocimiento del proyecto. Mecanismos de participación ciudadana, aquí me permito citar el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que determina que los mecanismos de participación ciudadana constituyen un conjunto de métodos y estrategias que se implementan a fin de convocar, promover y facilitar la participación soberana del pueblo ecuatoriano en los procesos legislativos, la comisión se declarara en Comisión General para recibir a ciudadanos, actores sociales y en general cualquier persona que quiera exponer temas de interés que guarden relación con los proyectos constitucionales, entre los mecanismos que la Comisión pondrá en práctica constan: recepción de sugerencias y observaciones, Comisiones generales, foros de consulta, mesas itinerantes, rutas legislativas. Por otra parte en relación al trabajo en territorio, que es muy importante para nosotros, la comisión realizará: sesiones de trabajo, talleres, debates, foros de discusión con gremios colectivos y organizaciones sociales, bueno esto sería todo de mi parte con respecto a la presentación que hemos realizado todo el despacho con la intención que pueda servirles de la mejor manera a ustedes y que puedan hacer las acotaciones necesarias para poder tener un producto lo más cercano a la perfección, de mi parte les agradezco muchísimo por el tiempo brindado y estoy presto para cualquier cosa que necesiten.

PRESIDENTE: Gracias Sr. Secretario por esa exposición, estimados miembros de la Comisión es oportuno en estos momentos abrir el debate para escuchar sus comentarios y aportes respecto de este borrador de Plan General de Trabajo que ha sido presentado hace unos momentos por el Secretario, si gustan pueden pedir la palabra o tomarla formalmente en cada uno de sus micrófonos para intervenir respecto de este Plan.

AS. ISABEL ENRIQUEZ.- Estimado Francisco, buenos días, primeramente felicitar, creo que me parece un plan de trabajo muy organizado, muy bien hecho, así que yo quiero felicitar, estoy muy de acuerdo, como ya se lo trabajó el día viernes con todos los equipos de asesores entonces me parece que esta ideal para poder empezar a trabajar.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el asambleísta Cedeño.

AS FERNANDO CEDEÑO: Gracias Francisco, efectivamente me parece muy interesante inclusive la forma participativa con la que han trabajado con nuestros equipos asesores con anticipación para nosotros también tener con tiempo este Plan de Trabajo para el periodo que nos toca trabajarlo, entonces yo estoy totalmente de acuerdo y felicitar a la Comisión, al secretario Ricardo Avilés y usted.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el As. Ordoñez.

AS. DIEGO ORDOÑEZ: Si señor Presidente, de igual manera me parece bien y creo que lo que corresponde es que la Comisión apruebe el Plan de Trabajo y ponernos a trabajar, así que mocionaría expresamente eso señor Presidente.

PRESIDENTE: Perfecto, ¿alguien más que quiera intervenir respecto del Plan y tomamos nota de la moción presentada por el asambleísta Diego Ordoñez?., Bien tomando en cuenta que no parecen haber observaciones al texto del Plan General de Trabajo tan como ha sido presentado en base a su metodología y objetivos de trabajo, pongo a consulta de los señores asambleístas si alguien apoya la moción presentada por el

asambleísta Ordoñez y luego proceder a tomar votación. Bien señorita Vicepresidenta As. Isabela Enríquez quisiera encargar temporalmente la Presidencia, por favor para que en mi caso como miembro también de la Comisión poder hacer una petición concreta, entonces si pudiera encargarse temporalmente de la Presidencia Isabel.

AS. ISABEL ENRRIQUEZ (VICEPRESIDENTA): Claro que si estimado Francisco, adelante.

AS. FRANCISCO JIMÉNEZ: Bien, como miembro de la Comisión y tomando en cuenta la claridad del Plan, obviamente con el aporte de todos los asambleístas en particular todo lo que tiene que ver con la metodología que fue bastante explicativa y los objetivos tanto de comunicación como de participación ciudadana, yo quiero formalmente apoyar la moción presentada por el asambleísta Diego Ordoñez.

AS. ISABEL ENRRIQUEZ (VICEPRESIDENTA): Listo Sr. Secretario ya que hay un apoyo a esta moción procedamos a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO: Con su permiso Presidente, procedo a tomar votación de la moción presentada por el Asambleísta Diego Ordoñez para la aprobación del Plan General de Trabajo de la Comisión Ocasional para el Tratamiento de enmiendas y reformas Constitucionales que cuentan con dictamen de la Corte Constitucional periodo 2021-2022, conforme lo establece el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, procedo a tomar votación.

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTACION				
	A favor	En contra	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
Cadena Carrera Marlon	X				
Cedeño Rivadeneira Fernando	X				
Enríquez Java Isabel	X				
Ordoñez Guerrero Diego	X				
Torres Cobo Esteban	X				
Vanegas Cortázar Ricardo					X
Jiménez Sánchez Francisco	X				
TOTAL	6				1

PRESIDENTA: Por favor señor secretario proclame los resultados de la votación.

SECRETARIO: Con su permiso señora Presidenta, con seis votos afirmativos ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Diego Ordoñez para la aprobación del Plan General de Trabajo de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de Enmiendas y Reformas constitucionales que cuenta con dictamen de la Corte Constitucional, por lo tanto proclamo aprobado el Plan General de Trabajo de la Comisión Ocasional para efectos de la grabación de esta sesión.

PRESIDENTA: Muchísimas gracias señor Secretario, bueno inmediatamente voy a devolver la Presidencia a nuestro querido Francisco Jiménez.

AS. FRANCISCO JIMENEZ: Gracias señora Presidenta, retomo entonces la dirección de la Comisión y pasamos señor secretario al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Punto del orden número dos, Conocer los antecedentes del proyecto de reforma parcial a la Constitución de la República del Ecuador presentado por el Comité

por la Institucionalización Democrática y tramitado por la Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales en el anterior periodo legislativo, para lo cual se contará con la intervención de los doctores Pablo Dávila y Hernán Pérez Loose, Representantes del Comité por la Institucionalización Democrática y la intervención de la doctora Pamela Aguirre, catedrática de la Facultad de Derecho y Política de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo y especialista en Derecho Constitucional.

PRESIDENTE: Gracias señor secretario, como ustedes saben uno de los objetivos de esta Comisión es buscar la participación de la academia y la participación de quienes hayan mostrado una preocupación por los temas constitucionales de este país y estamos consientes que no son temas sin debate, sin polémica, pero nosotros estamos en una Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales para las cuales es fundamental en este aspecto tan técnico buscar la manera de recabar ese conocimiento de diferentes actores que han tenido un rol protagónico alrededor de estos hechos, así que, atendiendo el pedido del Asambleísta Diego Ordoñez y apoyado por la mayoría de los integrantes de la Comisión, nos hemos permitido convocar a los doctores Pablo Dávila, Hernán Pérez Loose y la doctora Pamela Aguirre, todos expertos constitucionalistas y que han participado de este tipo de proyectos, por lo tanto procedo a suspender la sesión y a declara en comisión general, por favor tiene la palabra el doctor Pablo Dávila, miembro de el Comité por la Institucionalización Democrática

DR. PABLO DAVILA (invitado).- Agradeciéndole señor Presidente y a los miembros de la Comisión por la invitación por permitirnos estar presentes en esta sesión y exponerles como dice el orden del día los antecedentes de la propuesta que nosotros en su momento discutimos y presentamos a la Asamblea Nacional luego de cumplir con un los requisitos conforme manda la Constitución de la Republica, si usted me permite señor presidente hacer una pregunta para tener claridad, ¿cuanto tiempo disponemos individualmente para poder exponer nuestros temas respetando por supuesto su agenda?.

PRESIDENTE: Claro seria un aproximado de 15 minutos por cada exposición, no es un asunto rígido pero el parámetro referencial son 15 minutos para que cada invitado pueda explayarse tranquilamente.

DR. PABLO DAVILA (invitado).- Muchas gracias, empezaría presentando los antecedentes que se nos ha solicitado y luego el doctor Pérez podrá completar todos los antecedentes y el análisis que nosotros hemos hecho sobre la postura que tiene el Comité en este sentido, el primer antecedente muy importante que debe conocer la Comisión señor presidente y miembros de la Comisión es el siguiente. Nosotros iniciamos un proceso de reforma parcial a la Constitución con tres objetivos fundamentales: eliminar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promover un proceso de reestructuración de la Asamblea Nacional y finalmente promover un proceso de fortalecimiento de la independencia y autonomía de Fiscalía General del Estado, esto como un paso fundamental para la lucha contra la corrupción, este proceso que inicio en el año 2019 señor presidente, recibió dictamen de la Corte Constitucional de procedimiento el 21 de agosto de 2019, dicho dictamen en esencia lo que estableció y lo voy a citar para que no sean mis palabras que puedan olvidar alguna frase, expresamente señalo que “ el procedimiento de reforma establecido en el artículo 442 de la Constitución de la Republica del Ecuador es apto para la expedición de las normas contenidas en el proyecto examinado cuyos principales temas están encaminados a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana, el rediseño de la

función legislativa para volverla bicameral y a la reubicación de la Fiscalía General del Estado fuera de la función judicial para darle mayor autonomía” básicamente los tres temas que mencione al inicio, con esto, con este dictamen de la Corte Constitucional nosotros empezamos el proceso que manda la Constitución, fuimos al Consejo Nacional Electoral, pedimos formularios para recoger firmas de respaldo para obtener el 1% que ordena la Constitución de la República, salimos a las calles en un tiempo aproximado de 5 meses recogimos las alrededor de 135 mil firmas redondeando el número que ordena la Constitución de la República y posteriormente presentamos para la valoración en el Consejo Nacional Electoral y con la aprobación del Consejo, ellos mismos remitieron el proyecto a la Asamblea Nacional, finalmente la Asamblea en septiembre conoció el proyecto en primer debate y en última instancia se inició el segundo debate en marzo del presente año, en dos momentos la sesión 696 decidió básicamente que la propuesta ciudadana debía ser conocida por el Pleno a través de un informe presentado por la Presidenta de la Comisión de reformas y enmiendas constitucionales, el pleno de la Asamblea conoció entonces este informe y en última instancia nosotros los proponentes recibimos un oficio el día 17 de marzo del presente año que formalmente establecía lo siguiente, en la sesión virtual 696 del Pleno de la Asamblea realizado en dos días el 11 y 16 de marzo, se conoció, debatió y votó el informe y reitero esto señor presidente y miembros de la Comisión, el informe para segundo debate del proyecto de reforma parcial de la Constitución presentado por el Comité por la Institucionalización Democrática y finalmente concluye esta notificación señalando que las 35 mociones presentadas dentro del informe presentado por la Presidenta de la Comisión, ninguna fue aprobada y por tanto el mismo no se aprobó, ahora bien, señores y señoras miembros de la Comisión, el Comité por la Institucionalización Democrática en diciembre del año anterior y una vez que recibimos esta notificación comparecimos a la Corte Constitucional pidiéndole precisamente un seguimiento al dictamen que había emitido previamente que es el primero antecedente con el que empecé esta presentación señor presidente, diciéndole que lo resuelto por la Asamblea Nacional por supuesto desde la perspectiva de los proponentes no cumplía con el procedimiento señalado por la Corte Constitucional, ahora paso a explicar brevemente los argumentos por los cuales consideramos que no cumple con el procedimiento establecido por la Corte Constitucional y consecuentemente el dictamen emitido por la misma, primero, la asamblea, el pleno de la Asamblea no cumplió con la discusión de la propuesta ciudadana, el pleno de la Asamblea conoció un informe de la Comisión y ese informe de la Comisión excluía precisamente uno de los tres temas sustanciales que propusimos los ciudadanos, mucho podrá discutirse señor Presidente y miembros de la Comisión sobre los alcances que tiene la Asamblea en un proceso de esta naturaleza pero lo que no puede discutirse al menos desde nuestra perspectiva es la obligación que tenía el pleno de la Asamblea de conocer la propuesta ciudadana en todos sus contenidos centrales, la comisión resolvió con seis (6) votos básicamente, excluir el conocimiento del Pleno de la Asamblea de uno de los temas fundamentales que era la reestructuración de la Asamblea, básicamente creando un discrimen en la discusión no solamente de la propuesta ciudadana sino del derecho de los propios asambleístas de pronunciarse sobre un tema de interés nacional, porque es posible poniendo ahora la circunstancia en las cabezas de ustedes que ahora representan la Comisión que muchos de ustedes tengan una postura sobre esta circunstancia sobre la propuesta ciudadana pero el resto de miembros de la Comisión y de la Asamblea puede tener una postura diferentes, el

hecho es que se privo al Pleno de la Asamblea de la posibilidad de opinar, votar y debatir sobre los elementos centrales, particularmente la reestructuración de la Asamblea, insisto, este primer elemento de por si invalida desde nuestra perspectiva todo el tramite de discusión en la Asamblea Nacional, sin embargo hay otro elemento fundamental señor presidente que agradeciendo una vez mas a ustedes la invitación a esta comparecencia, quisiera poner en la meza con mucho realce, la Constitución de la Republica señor Presidente y miembros de la Comisión, dice con claridad en el articulo 442 que se debe dar al menos dos debates mediando por lo menos tres mese entre el primero y el segundo, pero ese articulo concomitantemente y revisando la Constitución en conjunto cuando habla de la iniciativa popular normativa que regula adicionalmente a partir del 103 la reforma constitucional, dice claramente, que el debate debe contar con los proponentes y esto tiene un sentido obvio señor Presidente y permítame por favor que insista a los miembros sus reflexión profunda sobre este tema. ¿Cómo era posible para el país, como era posible para los mas de 300 mil ciudadanos que firmaron esta propuesta poder defender la misma sino teníamos la posibilidad de participar en el debate y en esto yo quisiera citar textualmente si usted me lo permite Presidente el articulo 104 de la Constitución o el 103 de la Constitución que establece con claridad “quienes propongan la iniciativa popular participaran mediante representantes en le dante del proyecto en el órgano correspondiente”, lo que quiere decir esto Presidente y miembros de la Comisión, el debate de la reforma parcial no es un debate limitado a los sistemas tradicionales de función legislativa, era un debate que incluía en una parte fundamental que éramos los proponentes pero nosotros fuimos señor Presidente, expresamente excluidos del debate y cuando digo expresamente me refiero a una comunicación formal de la Asamblea Nacional que recibimos el 16 de marzo y que leo en el párrafo pertinente “ En cuanto a su solicitud de participar en el debate y ser escuchados me permito resaltar que el mecanismo para recibir organizaciones ciudadanas o personas que quieran exponer sobre temas de interés o de competencia de la Asamblea se encuentra exclusivamente contemplado en el articulo 150 de la Ley Orgánica, es decir, la comisión general, al haber ya sido recibido en Comisión general por los miembros y esto es el tema fundamental y al existir otras solicitudes del Comisión y para dar inicio al debate por parte de los asambleístas, repito Presidente con su veña esta frase, para poder dar inicio al debate de los asambleístas, su solicitud no ha sido autorizada, expresamente en este documento que para efectos de su revisión es el oficio Nº AN-SG-2021-159 del 16 de marzo del 2021, este documento expresamente nos negó a nosotros la posibilidad de participar en el debate, el articulo 442 de la Constitución habla de la necesidad de debatir en dos debates y el articulo 103 de la Constitución, claramente establece que en esa participación y en el desarrollo de ese debate debían estar presentes por mandato constitucional insisto los representantes de la ciudadanía y esto no paso por disposición expresa del Presidente de la Asamblea anterior, por tanto, no se discutió la propuesta ciudadana, los ciudadanos no fuimos recibidos y por tanto no participamos en el debate y un argumento adicional que me gustaría poner a consideración es la ausencia de deliberación señor presidente, al tratarse de una reforma constitucional queda claro que debía promoverse un proceso de deliberación especial, no porque Pablo Dávila o el Comité por la Institucionalización lo consideren pertinente sino porque es mandato de la constitución que el proceso de participación y organización del poder contempla en el articulo 95, la participación ciudadana se promoverá principalmente por el concepto de deliberación, ahora en que consiste la

deliberación concretamente, nosotros tenemos la respuestas en las resoluciones de la propia Corte Constitucional que establece que se debe maximizar las oportunidades de participación ciudadana dentro de un proceso de reforma o enmienda constitucional, era imposible concebir que se de una adecuada deliberación de los temas sin la participación de los proponentes, Presidente ¿cómo podría alguien defender la propuesta si nosotros nos estuvimos presentes? ¿ Como podría alguien emitir un argumento a favor, en contra o neutro respecto a la propuesta si nosotros no estuvimos presentes , claramente se discrimino a los miembros del Comité excluyéndonos, afectando principios fundamentales de la Constitución de la Republica y si esto fuera poco señor Presidente, finalmente bajo una moción presentada por uno de los miembros de la Comisión, lo cual es incomprensible, porque que lo hubiera propuesto cualquier otra persona pero un miembro de la Consejo de Participación Ciudadana básicamente dice que la propuesta presentada por nosotros tenia que ser resuelta con las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, con 91 votos, ahora, la pregunta es porque si el cinco de octubre del año anterior los mismos miembros de la Asamblea habían resuelto a través de una reforma a la ley orgánica de función legislativa que el quorum necesario para aprobar una reforma parcial a la Constitución era de mayoría absoluta 70 votos, señor presidente, distinguidos miembros de la Comisión, señor secretario e invitados, hicieron un discrimen expreso dirigido contra nosotros porque a sabiendas que la Asamblea ya había resuelto que una reforma parcial tenia que ser votada, resuelta, aprobada con 70 votos, a nosotros nos dijeron 91 votos, ¿donde estábamos nosotros para poder defender la voluntad ciudadana? Excluidos expresamente del debate y que se debatió, se debatió cualquier cosa menos la propuesta ciudadana, creo que esos tres elementos, hay algunos mas señor Presidente en función del tiempo puedo concentrarme inicialmente en estos tres temas pero me parece que esos tres elementos son sustanciales para determinar como se violento la voluntad ciudadana en el proceso de conocimiento de esta reforma parcial por la Asamblea anterior, la Corte Constitucional esta en conocimiento de una petición de seguimiento de nuestra parte precisamente para que se establezca el incumplimiento del dictamen de la Corte constitucional que emitió en el año 2019, para concluir mi intervención y darle la palabra al doctor Hernán Pérez, Presidente, permítame hacerles una reflexión final a los miembros de la Comisión, la Constitución de Montecristi su espíritu fundamental es promover la participación ciudadana, promover la participación de los ciudadanos a través de los mecanismos de democracia directa, permitir la participación de los ciudadanos a través de consulta y referéndum, permitir la participación de los ciudadanos en el diseño de política publica, todo eso dice expresamente la constitución en diversos artículos pero importante también el espíritu del constituyente dice con claridad en diversos elementos que la prioridad era precisamente dar camino a la voluntad de los ciudadanos a través de los mecanismos de democracia directa y le cito cuatro líneas de la Constitución de Montecristi “ la mesa de participación” resuelve incluir como mecanismo de democracia directa la iniciativa popular de reforma constitucional, lo que nosotros hemos hecho, no el legislativo, no el Presidente, la iniciativa popular necesitando presentarse el respaldo de al menos el 1% de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral y la función legislativa y debe presentar la propuesta, la Asamblea Nacional dice “ debe presentar la propuesta en un plazo máximo de un año señor Presidente, la Asamblea no podía bloquearnos a nosotros, tenia que presentar un informe para que la Corte Constitucional finalmente resuelva

sobre la propuesta, porque nosotros lo que estamos pidiendo en última instancia señor Presidente y señores miembros de la Comisión es que nos permitan votar, por última instancia usted y cualquiera de los miembros podría estar en contra de la propuesta lo cual democráticamente es aceptable pero no podía ser que se niegue el derecho de la ciudadanía a decidir en las urnas sobre estos tres aspectos, porque finalmente y concluyo con esto, el artículo 1 de la Constitución, el primero, básicamente señala que la soberanía que radica en el pueblo se ejerce ya sea a través de los órganos del poder público, como la Asamblea Nacional y en las formas de participación directa previstas en la constitución, nosotros los ciudadanos organizados por la institucionalización democrática optamos por los mecanismos de democracia directa, hubiéramos podido ir donde un asambleísta, hubiéramos podido recurrir al Presidente de la República y decirle presente esta iniciativa de reforma parcial a la constitución pero claro cámbiele como usted estime pertinente con la asesoría de su abogado, señores de la Asamblea cámbienlo como crean pertinente con la asesoría del jurídico de la Asamblea Nacional, no, queríamos que la propuesta ciudadana sea debatida y finalmente conocida por el pueblo ecuatoriano porque eso nos garantiza la Constitución, si es que quedara el menor atisbo de duda sobre este tema señor Presidente y miembros de la Comisión, yo les pido y les invito a reflexionar que como comisión pidan también el pronunciamiento de la Corte Constitucional, no le crean al Comité o Pablo Dávila, agradezco inmensamente esta invitación que demuestra la importancia del tema para la actual Asamblea pero puede pedirle directamente la Asamblea Nacional que se pronuncie para tener sesgada cualquier duda sobre la interpretación de estos temas, muchísimas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Bien, gracias al doctor Pablo Dávila por su intervención, vamos a proceder solo para efectos de aclaración metodológica y agradeciéndoles la paciencia a los invitados, vamos a proceder con todas las intervenciones primero y luego pasamos a las preguntas de los comisionados, tiene la palabra el doctor Hernán Pérez Loose, miembro del Comité por la Institucionalización Democrática.

DR. HERNAN PEREZ LOOSE (Invitado).- Gracias señor Presidente, gracias a todos por la amabilidad de recibirnos el día de hoy, poco me queda a mi por añadir a lo ya dicho por el doctor Dávila, yo quisiera hacer más bien una reflexión general, el proceso en el que estuvimos involucrados es de alguna manera novedoso en el Ecuador, esta es la primera vez que nace un proyecto de reforma parcial de la Constitución que tiene su origen en un pronunciamiento de parte de la ciudadanía, hasta hoy lo que hemos tenido y lo que se ha acostumbrado en el Ecuador es básicamente que las reformas constitucionales tengan su origen en los poderes constituidos, en los órganos constituidos como lo es la Asamblea o el poder ejecutivo entonces si creo que es un poco lo que ha llamado la atención desde cierto punto, en la exposición que ha hecho el doctor Dávila es claro que la Constitución actual no le permite a la Asamblea hacer lo que hizo, archivar básicamente un proyecto, porque entonces el proyecto se transforma en un proyecto de iniciativa no ciudadana sino de un órgano constituido, este es un caso que está previsto en la Constitución que establece que hay un mecanismo de participación directa para ejercer la soberanía popular en este caso es eso, si los asambleístas los anteriores o los actuales como usted muy bien lo dijo al principio, todos estos temas de reformas constitucionales son polémicos, bueno tienen la oportunidad de promover el voto en contra es en las urnas, en las calles, pero no podemos admitir que un proyecto que nace de la iniciativa ciudadana sea bloqueado por una mayoría de legisladores por muy respetables que sean, la decisión que tomó la anterior Asamblea de elevar el

umbral, por ejemplo, para conocer y discutir el proyecto a los dos tercios era innecesario, porque nuevamente se trastoco, este no es un proyecto de reforma constitucional que nace de la iniciativa presidencial o que nace de la iniciativa de la Asamblea Nacional, este es un proyecto diferente que nace de la ciudadanía, nosotros cumplimos con el requisito previsto en la Constitución, pasamos el tamiz de la Corte Constitucional, recogimos firmas y es mas creo que a Pablo se le paso decirles que no solamente que recogimos 100 mil firmas sino que también por esas cosas que suceden el Consejo Nacional Electoral se nos restaron una enorme cantidad de firmas que nos obligo a tener mas firmas todavía, así que en total este proyecto viene con el respaldo de alrededor de 300 mil ciudadanos y ahora que les vamos a decir a esos 300 mil ciudadanos, que un mayoría simple de legisladores de la anterior Asamblea resolvió que no, que esto no va porque no les parece bien, es más la Comisión de Enmiendas Constitucionales como bien lo apunto el doctor Dávila resolvió que el proyecto de reforma que abordaba la reestructuración de la Asamblea no era conveniente para el país ni siquiera discutirlo en el Pleno, entonces se elimino del informe, es decir se trato al proyecto de iniciativa ciudadana como si fuese un proyecto enviado por el ejecutivo, donde hay el tradicional proceso y no a través de un debate donde debíamos estar nosotros presentes, pero bueno no sucedió y de alguna manera es un capitulo ya terminado y no veo como la Comisión pueda revivir el proyecto, eso es un tema para discusión de ustedes, estamos enfrentados a que se ha solicitado a la Corte Constitucional ya desde algún tiempo, tan pronto como supimos que la Comisión de Enmiendas se prestaba a eliminar una propuesta del informe, ya habíamos presentado a la Corte un petitorio de seguimiento porque temíamos lo que sucedió finalmente, que el proyecto naufrago, si esto se consolida seamos sinceros y digámosle a la ciudadanía que no se va a poder iniciar reformas parciales a través de los mecanismos de democracia directa y seamos sinceros porque vamos a tener el riesgo luego de una largo proceso que nos tomo una año, verdad, simplemente una mayoría simple de legisladores rechace el proyecto, todo lo que pedimos es que el proyecto sea debatido en publico y luego vayamos a votar, es probable que nos hayamos equivocado y el país no quiera reformas un ápice del poder legislativo, puede ser que se hayan equivocado estas 300 mil personas y que no se quiera eliminar el Consejo de Participación Ciudadana y tampoco encuentra necesaria la autonomía e independencia de la Fiscalía, pero bueno esa es la democracia, ese el juego democrático, tendríamos que ver en la palestra publica quien tiene de alguna manera la preferencia, eso es básicamente señor Presidente, si hay algo que ustedes pueden hacer es insistir a la Corte Constitucional que tome una definición y eso va a iluminarnos a lo que pasara en el futuro, si el día de mañana otro colectivo de ciudadanos diferente al nuestro enfocándose en otros aspectos, va a encontrarse que no tenga posibilidad de ganar, salvo que tenga una mayoría que lo respalde en la Asamblea, pero es no es la idea, lamentablemente la Constitución de Montecristi tiene un sistema rígido, uno de los mas rígidos en cuanto a reformas constitucionales, lo que tenemos ahí es una caja fuerte que es prácticamente imposible y técnicamente muy difícil introducir reformas importantes a la Constitución, este en un mecanismo abierto a la participación ciudadano que lamentablemente queda sujeto a una serie de obstáculos imposibles de superar, bueno nos esta llevando al país a tomar las vías mas extremas, como es una Asamblea Constituyente que considero que por muchas razones no es la mejor opción, yo creo que la Constitución de Montecristi puede ser sujeta a una reforma o a varias reformas pero siempre y cuando se permita o

se deje de aplicar un sistema de obstáculos tan grande como el que aparentemente se ha establecido, el hecho que el 442 determine que la Asamblea debe aprobar el proyecto esto no quiere decir que lo pueda necesariamente archivar o modificar sustancialmente, hay que leer el 442 a la luz del primer artículo de la Constitución que habla precisamente de la democracia directa, y debemos optar aquella interpretación que facilite la participación ciudadana, eso era todo señor presidente y le agradecemos muchísimo a la Comisión por la paciencia brindada y estamos a las ordenes para absolver cualquier duda.

PRESIDENTE: Muchas Gracias doctor Pérez, creo que ha sido muy claro el punto que esta enfocando quisiera pasar antes de abrir el debate con los señores comisiones, antes de empezar con el asambleísta Ordóñez que ya la solicito, quisiera pasar a la exposición de la doctora Pamela Aguirre si les parece, quien es catedrática de la Facultad de Derecho y Política de la UEES y especialista en derecho constitucional, tiene la palabra doctora Aguirre.

DRA. PAMELA AGUIRRE (INVITADA).- Muy buenos días con todos, señores asambleístas, señor Presidente y miembros presentes, si me permiten por favor compartir la pantalla, perfecto. Mi presentación el día de hoy esta dirigida a determinar el estado de la reforma constitucional en cuestión de acuerdo a mi experticia en derecho constitucional, en esa línea se me fue entregado los informes los cuales fueron remitidos a la Corte Constitucional a propósito de la fase de seguimiento y como ya lo señalaron los proponentes quienes se encuentran presentes en la sesión, este proyecto fue presentado en base al artículo 442, respecto de la legitimación activa de la ciudadanía, el 1 % de la misma, se determino específicamente que los cambios propuestos deben realizarse por medio de una reforma parcial, a cuenta de que sobre todo el cambio de la estructura de la Asamblea y la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrían que ver con el cambio de la estructura de la Constitución con el diseño de Montecristi, pues una vez que la Asamblea tuvo los dos debates, la Asamblea no aprueba este proyecto y los miembros del Comité solicitan a la Corte Constitucional inicie un proceso de seguimiento de dictamen aludiendo que existen cosas no claras tanto en el procedimiento como en la normativa y aquí me quiero enfocar en algunos puntos sobre todo en la diferencia de los tres procedimientos para que se tenga claro el impacto que cada uno tiene en la estructura constitucional. La Constitución de Montecristi propone dos mecanismos de cambios, cambio que no podríamos decir menores, pero que mantendrían la estructura de la Constitución a diferencia de la Asamblea Constituyente que básicamente es un cambio constitucional de conformidad con los términos del 444, en el caso de la enmienda constitucional, el constituyente utiliza un mensaje negativa a través de que no es posible enmendar, en el caso de la enmienda no se puede altera la estructura de la Constitución, los elementos constitutivos del Estado, restricción de derechos y garantías y modificar los procedimientos de reforma de la constitución, en este caso y esto es muy importante, hay dos procedimientos de enmienda, la enmienda que es presentada por el Presidente de la Republica o la ciudadanía representada con el 8% y por otro lado el de la Asamblea, en el caso de una propuesta de enmienda constitucional presentado por la ciudadanía o el Presidente una vez que tiene el aval de la Corte Constitucional en ese caso se pasa directamente al referéndum aprobatorio con cual el cambio constitucional entra directamente en vigencia si es que recibe la aprobación de la votación de la ciudadanía, en el caso de la propuesta por la Asamblea Nacional, primero que se requiere de un

tercio de los asambleístas además del dictamen de la Corte Constitucional, existen dos debates y media entre estos dos debates un año, se da la publicación en el registro oficial. Para que tengamos una idea nuestra Constitución lejos de ser rígida en la práctica ha sido bastante flexible en estos trece años ha sufrido varios cambios formales de la Constitución, el primero en 2011, el segundo en el 2014, luego tuvimos un dictamen ficto en el 2017 y también me permito señalar algo que no está en la diapositiva, que no tiene que ver específicamente con el procedimiento pero sí con el control, la sentencia de inconstitucionalidad acerca de las reformas introducidas en el 2015 por parte de la Corte Constitucional, respecto a esta sentencia de la Corte Constitucional en la que declaro inconstitucional el proceso llevado a cabo por parte de la Asamblea en los cambios Constitucionales, hay un punto que también debe ser tomado en cuenta en el marco de este debate y es que la Corte Constitucional en el año 2018 cuando señaló que las enmiendas constitucionales llevadas a cabo en 2014 y en 2015 fueron inconstitucionales porque a consideración de la Corte la votación que se debía hacer de cada artículo era singularizada y no podía hacerse por bloques, esto nos da una idea de la importancia que tiene el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional y finalmente hay algunas propuestas presentadas por la anterior Asamblea Nacional, por un tercio de los asambleístas que propuso el cambio de las competencias del Consejo de Participación Ciudadana, específicamente aquellas que están dirigidas a designar las altas autoridades de los órganos de control, respecto de la reforma parcial al igual que el caso de la enmienda es importante tener presente que la forma en la que está prescrita esta norma también se encuentra en negativo, es decir, aquí se señala que no es posible a través de esta vía, y no es posible restricción de derechos y modificación de procedimientos de reforma de la constitución con lo cual obviamente estábamos en este punto, la Corte Constitucional en efecto señaló que si se modifica, es decir, se modifica la estructura de la Asamblea Nacional, por ejemplo, de unicameral a bicameral, se alteraría la estructura constitucional con lo cual el mecanismo no es la reforma parcial, el artículo 442 respecto del procedimiento es bastante sencillo en su reglamentación pues señala que, este procedimiento una vez que es presentado ante la Corte Constitucional, la Corte dictamina cuál es el procedimiento si la Corte dictamina que este es el procedimiento pasa a dos debates en la Asamblea Nacional, en este artículo no se hace referencia a votación, a procedimiento, a como se debe llevar a cabo las mociones y solo dice que una vez aprobado por la Asamblea se pasa a un referéndum aprobatorio, una vez que la ciudadanía aprueba mayoritariamente se publica este cambio en el Registro oficial, en el periodo anterior hubo una escala de presentación de modificaciones de la Constitución, el primer dictamen justamente es del Comité por la Institucionalización democrática en el que la Corte efectivamente dijo que eliminar el Consejo de Participación Ciudadana solo puede hacerse a través de una reforma parcial, ahora cuál es el tema y el punto de debate, en efecto el 442 de tiene que ver con la reforma parcial de la Constitución en el que necesariamente se requiere del debate de la Asamblea tiene que ser interpretado efectivamente a la luz de lo dispuesto en el 103, el 103 con relación del último inciso en particular, ¿por qué?, porque el 103 hace referencia directa a todos los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía podría proponer introducciones normativas en el ordenamiento jurídico, esto quiere decir entonces que hace referencia a por ejemplo referéndum aprobatorios legislativos inclusive podríamos hasta pensar que por analogía podría ser avalado este artículo para una posibilidad de presentación de proyectos de ordenanzas ante los Consejos Cantonales pero específicamente

respecto a esto hace referencia la Constitución que para la presentación de propuestas de Corte Constitucional, algo que ya se establece en el 442 se requiere al menos el 1% de las personas inscritas y si señala una consecuencia pero la única consecuencia específica expresa que se determina en este artículo es que si la Asamblea no trata este proyecto, las personas proponentes podrán pedir al Consejo Nacional Electoral que se convoque a Consulta para que se lleve a cabo este cambio constitucional, ¿Cuál es el punto de debate?, que la Corte Constitucional en cabeza de la secretario técnica jurisdiccional solicite información la Asamblea respecto del proyecto y en efecto lo que la Corte Constitucional en la fase de seguimiento de sentencias constitucionales tiene que analizar si lo dispuesto en el dictamen ha sido ejecutado integralmente tanto ratio incidendi, es decir, argumentos centrales como la ratio deciso, en este caso el argumento central como los secundarios tienen relación a como deben llevarse a cabo el procedimiento y básicamente se hace referencia al artículo 442. Es decir debe existir al menos dos debates y debe mediar entre estos dos debates 90 días, ¿qué está en duda o que requiere de una interpretación constitucional? e inclusive este es un tema que puede plantearse la Asamblea con todo el respeto y la Comisión Especializada a las posibles reformas que deben hacerse a la ley orgánica de la función legislativa a vida cuenta de varios vacíos que tiene este procedimiento y el primero es efectivamente como deben considerarse la participación de los proponentes, si la participación de los proponentes se considera exclusivamente ante la Comisión que trata el asunto o si tiene que realizarse ante el pleno y luego si se entiende que debe realizarse ante el pleno además tendría que especificarse si se requiere esa intervención ya sea en el primero o el segundo debate, son temas que no están determinados ni en la Constitución ni en la ley orgánica de garantías jurisdiccionales ni en la ley orgánica de la función legislativa, es decir, esa interpretación de cómo aplicar este principio democrático si que es necesario, vuelvo y repito a viva cuenta que no hay una norma específica sobre este procedimiento, además un punto que se señalo por parte de los proponentes e inclusive requirió un pronunciamiento de la Asamblea mas allá de que este haya sido correcto o incorrecto es que tampoco en la ley orgánica de la función legislativa se establece la votación adecuada para aprobar los proyectos de cambios constitucionales, de manera específica la de reforma a la Constitución, el mínimo que nosotros podríamos señalar que debe requerirse es justamente aquel por medio del cual se da un cambio legal, tanto una ley orgánica como una ley ordinaria se requiere de mayoría absoluta del pleno de la Asamblea Nacional, con cual un cambio de reforma de la Constitución no podría tener una votación inferior al de la mayoría calificada que se requiere para el cambio legal, en esta línea el tema o el objeto de análisis de la Corte Constitucional efectivamente será verificar a la luz de estos vacíos, ¿Cómo aplicar estos principios constitucionales, recuérdese que la Corte Constitucional tiene la capacidad de hacer esta interpretación de las normas constitucionales, en específico, el principio democrático que efectivamente se encuentra recogido en el artículo 1 de la Constitución y los mecanismos de democracia directa que tienen que ver justamente con estos procedimientos de presentación de cambios constitucionales, en específico, reforma de la Constitución pero también es importante tener presente que la Corte Constitucional no es el interprete de la ley y que la Asamblea tiene una amplia posibilidad de establecer, reglamentar el procedimiento constitucional, como bien se señalo tal vez se encontró la anterior Asamblea en una encrucijada a viva cuenta que este procedimiento es inédito, nunca se ha llevado a cabo un cambio de la Constitución por medio de reformas

constitucionales, todos los cambios que se han dado en la Constitución han sido por medio de enmiendas, ya sea de iniciativa del presidente, como de la Asamblea pero que no ha tenido este análisis, un tema que también es importante y que vale la pena recordar y que ya también lo mencione, simplemente para finalizar, la Corte Constitucional en 2018 declaró inconstitucional el procedimiento llevado a cabo por parte de la Asamblea de las enmiendas introducidas en 2015 por no haberse votado individualmente y de esa manera haber precautelado el principio democrático, pues este si es un principio orientador para entender como debería darse el debate y la votación de una posible reforma de la constitución, agradezco su atención y quedo atenta a absolver cualquier tipo de pregunta.

PRESIDENTE: Bien, muchas gracias a la constitucionalista Pamela Aguirre por su exposición, una vez concluidas las tres exposiciones de los doctores Dávila, Pérez Loose y la doctora Aguirre, damos paso a los comisionados para que comenten, debatan y discutamos sobre los conocimientos expuestos hace unos momentos y le doy la palabra al asambleísta Ordoñez que la ha solicitado primero, tiene la palabra asambleísta.

AS. DIEGO ORDOÑEZ: Previamente a plantear cualquier cosa, quisiera formularle un pregunta al doctor Dávila y al doctor Pérez Loose para precisar exactamente el estatus del tramite procedimental ante la Corte Constitucional, porque se hablo en principio de una petición de seguimiento y luego no quedo claro si esta presentada una impugnación o una acción en contra de la decisión tomada por la Asamblea Nacional del periodo pasado para saber específicamente que es lo quedemos esperar como pronunciamiento de la Corte Constitucional, si usted me permite señor Presidente la pregunta y luego de la respuesta, el uso de la palabra para proponer lo quisiera proponer.

HERNAN PEREZ LOOSE (invitado).- Considero que el doctor Dávila es el mas indicado para responder dicha pregunta.

PABLO DAVILA (invitado).- Gracias Hernán, a ver lo que nosotros hemos presentado como se ha explicado ya, es un pedido de seguimiento al dictamen, ese pedido presentamos un primero escrito en diciembre, cuando nosotros identificamos ya varios acciones de la Comisión particularmente que conoció el tramite de nuestra propuesta que no cumplían con el procedimiento constitucional pero cuando feneció el tiempo para que conozca la Asamblea Nacional que se ha referido, justamente el de 1 año y termino por la decisión que tomo el pleno de la Asamblea la discusión de nuestro proyecto, presentamos un segundo escrito en el que esencialmente les dijimos a la Corte todo lo que le advertimos en diciembre, efectivamente ha pasado, lastimosamente se ha violentado el tramite y se ha desconocido el dictamen, por favor haga un seguimiento de estos temas, ahora, el procedimiento de seguimiento no es un procedimiento digamos igual de reglado que otros procedimientos como de garantías jurisdiccionales, en el que me permitan establecer un plazo particular para la resolución de la Corte con claridad, sin embargo, nosotros le hemos pedido a la Corte Constitucional que priorice este tema señor asambleísta Ordoñez, porque creemos que hay elementos de juicio suficientes para que la corte se pronuncie ya, en este momento han transcurrido en esencia 5 meses desde que presentamos nuestra petición y consecuentemente la Corte podría con sobra de merecimientos priorizar este tema y resolverlo, de lo que nosotros hemos analizado en función de precedentes, si es que la Corte prioriza este tema, digamos esta semana, debería resolverlo máximo en el plazo de 15 días, ahora que puede resolver la Corte, eso es diferente, nosotros creemos que la Corte tiene la obligación de viabilizar la consulta que fue limitada por parte de la anterior Asamblea

Nacional, esa evidentemente es nuestra posición. ¿ Qué dice la ley?, la ley dice básicamente en el seguimiento a Corte podría adoptar todas las medidas que considere pertinentes para el cumplimiento de sus sentencias y dictámenes entonces en esencia y en vía de ese artículo le hemos dicho tome la medida que usted considere pertinente urgente precisamente para garantizar que los derechos que fueron violentados sean reconocidos a través de la convocatoria urgente al referéndum.

HERNAN PEREZ LOOSE (invitado).- Si me permite señor Presidente añadir en la intervención de la doctora Aguirre, casi al final quedo claro entre líneas, no lo dijo ella pero yo lo pude entender que una fórmula o un camino o una conclusión a la que pueda llegar la Corte es que efectivamente aquí no se cumplió con el segundo debate, técnicamente el segundo no se dio en los términos que exige la Constitución y en virtud de aquello ya podríamos entonces convocar un referéndum, la Asamblea omitió el segundo debate si entendemos que el segundo debate para ser tal tendría que haber cumplido con los requisitos constitucionales, ahora entramos en el campo de las especulaciones y de las previsiones, lo que si es verdad, es que no se cumplió el debate tal cual y si vamos a leer esa conclusión al punto tal que la Corte pueda decir no se cumplió el segundo debate y por ende yo no voy a demorar más este tema, vamos a convocar al país para que se pronuncie porque al final del día, ese es el sistema, el llamarnos a los ecuatorianos a que discutamos una reforma parcial a la Constitución, punto, simplemente no es iniciativa que nace de un poder constituido sino de la propia ciudadanía, gracias.

PRESIDENTE: Si, antes de que retome la palabra el asambleísta Ordoñez, primero gracias por sus respuestas doctores, antes que retome la palabra el asambleísta Ordoñez y para efectos de procesar lo que el tiene que decir, así como la moción que anticipo deseaba presentar, damos por concluida la comisión general y nos reinstalamos en sesión, así que señoras y señores asambleístas en función de las respuestas recibidas de los comentarios que hemos agregado, entonces podemos continuar con el debate y presentar las mociones correspondientes, le pediría a los expositores que se mantengan en la sala para efectos de cualquier otra inquietud adicional que pudiera existir, muchas gracias, asambleísta Ordoñez, tiene la palabra.

AS. DIEGO ORDOÑEZ: Hay una demanda general respecto a la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana, me refiero en específico a este, que es uno de los planteamientos de reforma y creo que sin restarle importancia a los otros dos, este es fundamental y la Corte Constitucional ya ha definido un proyecto para la eliminación de este organismo del estado, que es la vía de la reforma parcial, entonces me parece a mi fundamental que esta Comisión abra esa posibilidad de manera que podamos dar salida por esta vía a esa demanda yo diría mayoritaria, posiblemente no sea unánime pero mayoritaria de aquellos que pensamos que ese Consejo de Participación Ciudadana ha sido un mecanismo para legitimizar la corrupción y el secuestro del estado, en consecuencia señor presidente yo creo que hay que pedirle a Corte Constitucional se pronuncie para que si los argumentos que han expuesto los doctores Dávila y Pérez se justifican en la evidencia, se pueda retomar la discusión o eventualmente ya usar esa reforma por la vía del referéndum, a propósito de lo que acaba de decir el doctor Pérez, no se lleve a cabo el segundo debate dentro del plazo establecido en la Constitución, en cualquier caso me parece a mi fundamental que la Corte Constitucional se pronuncie y en este sentido señor Presidente me permitiría mocionar que por su intermedio esta Comisión se dirija a la Corte Constitucional pidiéndole que haya un pronunciamiento

sobre este asunto, de manera que nosotros podamos tener a la brevedad posible, ojala sea un fallo que favorezca la tesis sobre la participación ciudadana sobre la necesidad que obligatoriamente debieron ser incorporados en el debate y todos los argumentos que ha expresado el doctor Dávila y el doctor Pérez y podamos reabrir el camino constitucional para reformar la Constitución en los tres temas importantes que planteo el Comité por la institucionalización democrática, entonces Presidente la moción mía es que por su intermedio nos dirijamos a la Corte Constitucional pidiéndole que se pronuncie a la brevedad posible respecto de este tema, hasta ahí lo que quería proponer señor Presidente.

PRESIDENTE: Muy bien, antes de pronunciarme sobre la petición de la moción por parte del asambleísta Ordoñez, quisiera saber si alguien más a pedido o solicitado la palabra de los comisionados, el asambleísta Cedeño tiene la palabra.

AS. FERNANDO CEDEÑO: En primer lugar quisiera agradecerle a los señores que han comparecido, el doctor Dávila, al doctor Pérez Loose y la doctor Aguirre, por ponernos en contexto e lo que paso en periodos anteriores y la iniciativa que este Comité por la Institucionalización Democrática, como ellos lo han llamado, he escuchado atentamente sus intervenciones me parece muy ilustrativo porque nos permite mantener una secuencia, lo que no me parece claro es el pedido de la moción presentada por el doctor Ordoñez, ya que esta sesión tenía como fin solamente el aprobar el plan de trabajo de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de los proyectos de enmiendas y reformas constitucionales, eso ya lo hicimos en el primer punto y posterior escuchar a la intervención de los señores, se debería dar por clausurada la presente sesión, no se si quedo claro el procedimiento.

PRESIDENTE: Si esta clara su posición asambleísta Cedeño, bien alguien mas que solicite la palabra, muy bien, tiene la palabra el asambleísta Vanegas.

AS. RICARDO VANEGAS: Buenos días señor Presidente, señores comisionados y a los colegas aquí presentes en esta sala virtual, he escuchado con atención las intervenciones que cada uno de ellos ha hecho y de lo que se puede entender la inobservancia de la Comisión de Reformas del periodo anterior y lo que se atiende a segundo debate el planteamiento que han hecho los distinguidos colegas y por esta razón este tema se encuentra actualmente en conocimiento de la Corte Constitucional, creo que este el fondo de lo que se ha querido decir en la intervención y luego referente a eso tenemos que esperar el pronunciamiento de la Corte para saber si esto regresa a la Comisión de reformas constitucionales para que se proceda a hacer el segundo debate que no se ha hecho con la participación de los comisionados o si habiéndose vencido el plazo de un año en que no se conoció el procedimiento respectivo, ya correspondería entonces entrar directamente al referéndum y usted dirigirse al Consejo Nacional Electoral, esta segunda parte quisiera que estuviéramos de acuerdo a lo que establece el artículo de la Constitución, el pronunciamiento de la Corte Constitucional entonces es o que esto regrese a la Comisión que nosotros formamos o darles a ustedes la vía libre para que ustedes vayan al Consejo Nacional Electoral y proceder al referéndum, esa parte quisiera que ustedes me aclaren, señor presidente si me permite para seguir con mi intervención

PRESIDENTE: Claro que si asambleísta Vanegas, una sola precisión a quien iría dirigida dicha pregunta, al doctor Dávila o doctor Pérez Loose.

AS. RICARDO VANEGAS: El que quiera contestarla, cualquier de los dos tienen la capacidad y el conocimiento para hacerlo.

HERNAN PEREZ LLOSE (invitado): Gracias doctor Vanegas por la pregunta y por su inquietud, creo que usted ha resumido bien la encrucijada en la que estamos. O la corte toma la posición de que esto debe regresar a la Asamblea y darle la oportunidad que cumpla con la Constitución, en cuyo caso espero que les pongan algún límite de tiempo porque de caso contrario esto ya se convertiría en una cosa inacabable, ojo, lo que creemos que es lo más lógico, parecería que debemos proceder con el referéndum en vista que la inobservancia en la que incurrió la Asamblea anterior, este es un problema que de alguna manera no puede si usted quiere beneficiarse de una decisión errada, esto sería prácticamente premiar a la Asamblea anterior por no haber cumplido la constitución por que entonces volveríamos a la Asamblea actual para que cumpla con el trámite debido, etc, que es básicamente un problema de tiempo, en fin, yo considero que usted tiene la razón, entre esas dos decisiones estaría pensando que la corte podría caminar, no se si el doctor Dávila tiene algo de añadir, por favor.

PABLO DAVILA (invitado).- Muy amables y gracias asambleísta Vanegas por la duda, este es el tema de fondo indudablemente pero creemos que esos dos elementos son sustanciales en el análisis que tendrá que hacer la Corte Constitucional, quizás un elemento de juicio extra e importante sobre lo que ha sido el desarrollo normativo en este tema, la ley orgánica de participación ciudadana asambleísta Vanegas y miembros de la Comisión tiene un elemento que pretende precisamente desarrollar la participación ciudadana sobre estos temas, deja entender, deja ver como no es probable o al menos admisible que se haya pretendido menoscabar, limitar el derecho a que los ciudadanos se pronuncien, porque finalmente hay un artículo que se refiere exclusivamente a la reforma normativa pero que habla de la consulta popular vinculante y en este sentido dice que en caso de que el órgano legislativo rechace, primera opción que dice textualmente la ley, yo le pediría en algún momento al señor secretario de la Comisión, Presidente si usted me o permite que les comparta este artículo, dice que en caso de rechazo, uno, o modificación no consentida de un proyecto de iniciativa popular normativa o de una modificación en términos relevantes de la propuesta que viene de la ciudadanía, la comisión popular promotora de la iniciativa podría solicitar al ejecutivo pertinente, porque entendamos que las reformas normativas pueden darse a nivel nacional o al nivel de los regímenes autónomos, tendría la posibilidad de que se convoque a consulta popular vinculante en el ámbito territorial correspondiente para decidir entre la propuesta de la iniciativa ciudadana y la propuesta que salga del órgano legislativo, solamente lo pongo como un referente, gracias a la duda importante que planteaba el asambleísta Vanegas de cual es el espíritu que finalmente rige la participación ciudadana en términos de iniciativa popular normativa, mas aun debería ser en términos de reforma constitucional que tiene un trámite tan severo, tan importante, no podría ser, creemos nosotros que se prohíba el tema sino que debe darse cabida precisamente a ello y la Corte Constitucional tendrá la obligación de ver como implementa esto y creo que los dos caminos que ha planteado el asambleísta Vanegas, son aquellos que centraran el debate en la Corte, gracias señor Presidente.

PRESIDENTE: Bien, el asambleísta Diego Ordoñez ha solicitado nuevamente la palabra.

AS. RICARDO VANEGAS: Pero estoy en uso de la palabra señor Presidente, no he terminado mi intervención.

PRESIDENTE: Prosiga asambleísta Vanegas para concluir su intervención y de ahí damos paso al asambleísta Ordoñez.

AS. RICARDO VANEGAS: Si dije la primera pregunta, ahora la segunda pregunta, quisiera que los señores jurisconsultos nos aclaren, en razón de que acción esto se encuentra en la Corte Constitucional, ¿Qué es lo que ustedes plantearon para que esto llegue a la Corte Constitucional?

DR. PABLO DAVILA (invitado).- Básicamente hicimos una solicitud de seguimiento de dictamen dirigida a la Corte Constitucional, eso esta previsto dentro de la Ley pertinente.

AS. RICARDO VANEGAS.- Ok señor Presidente, si lo que han hecho es una petición de seguimiento y lo que ha resuelto la Comisión de Enmiendas Constitucionales anterior, no es sino un acto administrativo, porque así es, es una resolución que es un acto, que evidentemente podría de acuerdo a lo que hemos escuchado adecuarse en una vulneración de un debido procedimiento que no se ha respetado al impedir ser escuchados en la Comisión quienes son los proponentes de la iniciativa ciudadana, ¿por qué tenemos que esperar nosotros que venga un dictamen de la Corte Constitucional, si tenemos la facultad como comisionados de revisar esa resolución y de revocarla y de continuar el tramite de ser así el caso?, lo otro que están pidiendo los señores comisionados implicaría, que no usted, porque usted no es el representante de la Asamblea sino la Presidenta de la Asamblea dirija el oficio pero también eso significaría que la Corte Constitucional a lo mejor esto no lo va a resolver esta semana, este mes, o este año y si el tema es de tanta importancia como han señalado los peticionarios, ¿Por qué no vemos la factibilidad, tratándose de un tema administrativo, resolverlo nosotros mismos?. Hago ese planteamiento y aprovechando que aquí están tres distinguidos colegas, quisiera que también me digan si es posible y no posible, constitucional y administrativamente.

PRESIDENTE: Gracias por su exposición asambleísta Vanegas, tiene la palabra nuevamente el asambleísta Ordoñez para ir cerrando con el debate, no nos olvidemos que teníamos dos puntos en el orden del día que han sido evacuado prácticamente en su integralidad, sin embargo tomando en cuenta que este es un aspecto tan técnico y que amerita una serie de consideraciones, pues le ha parecido oportuno a esta Presidencia ampliar un poco mas el debate pero no nos olvidemos que tenemos que enmarcarnos en los dos puntos del orden del día para no perder la perspectiva del objeto de esta convocatoria, tiene la palabra el asambleísta Ordoñez.

AS. DIEGO ORDOÑEZ.- Señor Presidente le decía que la moción que yo presente es perfectamente valida y esta dentro de los puntos del orden del día, se inicio este tratamiento con una Comisión General que fue suspendida y en medio del debate se genero la moción que he propuesto pero me parece importante señor Presidente el dilucidar la duda planteada por el asambleísta Vanegas, no obstante que yo mantengo el pedido y la moción me parece importante el que podamos conocer cual es el mecanismo que el ha planteado.

Gracias asambleísta Ordoñez, creo que esta clara la posición, primero señor secretario por favor tome nota, primero de la moción presentada por el asambleísta Ordoñez y segundo la inquietud presentado por el asambleísta Vanegas, para ver si el asambleísta Vanegas nos puede reformular concretamente su inquietud para que el secretario tome nota, pero antes de proceder a esto, por favor señor secretario lea el articulo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

SECRETARIO.- Con su permiso señor Presidente voy a proceder con la lectura del articulo 135 que determina lo siguiente, articulo 135 mociones.- Las y los señores asambleístas tienen derecho a presentar mociones, las cuales una argumentadas y apoyadas serán

entregadas por escrito a Secretaria General a través del sistema de gestión documental, las mociones presentadas, apoyadas y argumentadas serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional, excepto los casos en los que requiera otro tipo de mayoría de conformidad con esta ley, doy por terminada la lectura del artículo señor Presidente.

PRESIDENTE.- Bien con base a ese artículo quiero solicitar a los miembros presentes a los comisionados, dado que el asambleísta Ordoñez ha presentado una moción, de los asambleístas presentes quien apoya dicha moción.

AS. RICARDO VANEGAS.- Presidente,

PRESIDENTE.- Ojo, no estamos tomando votación tan solo el apoyo de la moción, habla de tres instancias el artículo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, primero presentación luego el apoyo y por último la votación, estamos solamente en el requisito formal del apoyo, nada más, proceda asambleísta Vanegas, no se le escucha.

AS. RICARDO VANEGAS.- Perdón, ¿voy a votar en este momento?.

PRESIDENTE: No, le explico, de acuerdo a lo que establece el artículo 135 Ley Orgánica de la Función Legislativa, hay tres instancias que deben ser procesadas en el momento de una moción, cuando se presenta una moción tienen que ser argumentadas lo cual el asambleísta Ordoñez ya hizo, segundo apoyadas, que es lo que estamos dirimiendo ahora, al menos un asambleísta que apoye la moción para que pueda ser procesada y luego de ese apoyo el asambleísta Ordoñez tiene que entregar por escrito a Secretaria General para seguir el trámite correspondiente, por eso estoy preguntando si es que hay algún apoyo a la moción presentada por el asambleísta Ordoñez, muy bien, por favor señora Vicepresidenta puede por favor tomar la dirección de la sesión para poder intervenir en mi calidad de miembro de la Comisión.

VICEPRESIDENTA.- Claro que si señor Presidente

AS. FRANCISCO JIMENEZ.- Nosotros hemos abarcado los dos puntos del orden del día y que tendrán que ser clausurados oportunamente y aquí esta discusión del segundo punto del orden del día ha derivado en otros aspectos, que sin duda están en la mente de la ciudadanía como bien dijeron los expositores unos están a favor otros están en contra pero a mi me parece que desde el punto de vista constitucional si es importante para un estado que busca su proceso de reinstitucionalización establecer con claridad las vías que franquea la Constitución para procesar este tipo de peticiones constitucionales, no es la primera vez ni será la última, no hemos sido un país altamente constitucionalizado, hay otras tradiciones jurídicas en el mundo latinoamericano mucho más poderosas, en Argentina han tenido problemas políticos profundos, hay una tradición de institucionalidad importante, en Chile que hoy atraviesa problemas políticos importantes en su futuro hay también una tradición institucional importante, en Perú tal vez un poco menos, en Colombia un poco más y nosotros en Ecuador hemos hecho esfuerzos para consolidar una institucionalidad que todavía se está buscando así misma, creo que parte del rol que tenemos nosotros aquí en esta Comisión de Enmiendas y Reformas Constitucionales es aclarar el camino de esa institucionalidad, esto no se trata de dibujar una camisa para nadie, esto se trata de que el Ecuador entre en un esquema de estado de derecho en el que sepa procesar sus consensos y disensos y también que sepa darle forma a una institucionalidad que perdure en el tiempo, en función de eso y he hecho esta consideración porque al fin y al cabo son las ideas que me han rondado la cabeza de la exposición de los invitados y de los comisionados, yo apoyo la moción que ha presentado el asambleísta Diego Ordoñez a propósito del

debate que ha surdido del segundo punto y ya veremos el tramite correspondiente que se sigue, aclaro que este apoyo es exclusivamente en el marco de lo que establece el articulo 135 y luego habrá que observar que es lo que establece el procedimiento para que esto se haga conforme a derecho no significa nada mas que eso, simplemente el apoyo formal que establece una normativa, por otro lado habiendo agotado el debate le doy paso a la Presidenta encargada Isabela Enrriquez para que proceda conforme lo considere conveniente

AS. FERNANDO CEDEÑO.- Podrían esclarecer la moción señor Presidente, disculpe, ¿Cuál sería la moción?

AS. ESTEBAN TORRES.- De acuerdo, ¿Cuál sería la moción?, yo tampoco entendí claramente, además el asambleísta hablo de que había un dictamen, no hay un dictamen, es una opinión de la Corte sobre una consulta

AS, FRANCISCO JIMENEZ.- Si me permite sugerir señora Presidenta encargada, que el asambleísta Ordoñez aclare la moción para dejarla consignada.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Asambleísta Ordoñez tiene la palabra

AS. ORDOÑEZ.- Si señora Presidenta, la moción era que esta Comisión por intermedio de su Presidente se dirija a la Corte Constitucional, pidiéndole un pronunciamiento sobre la petición de seguimiento que habría realizado en su momento el Comité por la Institucionalidad, no hay dictamen obviamente, lo que estamos requiriéndole a la corte que se pronuncie según el contenido de ese dictamen, esa es la moción señor Presidente estoy enviando al correo del Secretario la moción para cumplir la formalidad de ser presentada por escrito, no obstante creo señor Presidente esa formalidad se puede subsanar en perjuicio de que esta sesión esta siendo grabada y la moción esta ya expresada, queda en los registros.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Muchas Gracias asambleísta Ordoñez, ya escucharon por parte del asambleísta Ordoñez la moción presentada, así que si a lo mejor alguna duda señores asambleístas sino para decirle al señor secretario que tome votación.

AS. FRANCISCO JIMÉNEZ.- Si me permite señora Presidenta estamos imposibilitados de proceder a la votación ahorita porque el articulo 135 establece que la moción debe ser presentada por escrito por lo tanto observando el procedimiento deberíamos abstenernos exclusivamente al procedimiento y podríamos llegar hasta este punto en este momento, sugiero señora Presidenta usted que esta encargada de la sesión ahorita que no hay mas pues se por clausurada la sesión siempre y cuando no haya ninguna intervención que haya solicitado la palabra.

AS. RICARDO VANEGAS.- Señora Presidenta.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Asambleísta Vanegas tiene la palabra.

AS. RICARDO VANEGAS.- Yo quisiera pedirle al proponente de la moción que atendamos el articulo 12 # 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que determina claramente que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asamblea Nacional en todos los actos lo ejerce la Presidencia de la Asamblea y pedirle mas bien que nosotros solicitemos a la Presidenta de la Asamblea que ella oficie a la Corte Constitucional, no el Presidente de esta Comisión que ejerce representación legal de la Asamblea Nacional, si usted cambia en ese sentido la moción yo podría votar a favor caso contrario tendré que votar con una abstención.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Si hay alguna intervención respecto a lo que se refiere el asambleísta Vanegas por favor.

AS. FERNANDO CEDEÑO.- Si señora Presidenta poco siguiendo por eso pedí que esclarezca la moción por parte del asambleísta Ordoñez, el la hizo y su propuesta es muy simple en la medida de que esta Comisión pida a la Corte Constitucional que resuelva lo más rápido posible el pedido de seguimiento, el dictamen de la Corte Constitucional, nosotros no podemos interferir, aquí hay un tema de competencias, los organismos supraconstitucionales, ninguna función del estado podrá interferir en las decisiones de la otra, ni siquiera el planteamiento del asambleísta Vanegas que pide que la Presidenta de la Asamblea sea la que exhorte, yo creo compañeros asambleístas que analicemos muy bien la vía que nosotros queremos darle y que ustedes pretenden darle, yo creo que en la sesión hemos escuchado de manera muy extensa la intervención de los doctores Dávila, Pérez Loose y doctora Aguirre, se ha cumplido con esto, lo procedente sería dar por terminada la sesión.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Gracias asambleísta Cedeño, alguien más que a lo mejor quiera intervenir.

AS. ESTEBAN TORRES.- Yo señora Presidenta, brevemente.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Adelante asambleísta Torres.

AS. ESTEBAN TORRES.- Gracias señora Presidente y me uno al saludo a los doctores que han participado, yo fui como ustedes saben parte de la anterior Asamblea que además experimento una sesión insospechada en donde mediante una resolución del pleno subieron a noventa los votos para tratar esta reforma cuando se dieron cuenta que los setenta eran una posibilidad vigente, en este sentido se cometieron varias cosas, sin embargo, en este punto señora Presidenta, señores comisionados yo si sugiero también tratar este tema en una siguiente comisión con el detalle debido porque un pronunciamiento en falso de esta comisión cuando además no veo que haya un sustento jurídico para ejercer una especie de consulta a la Corte cuando esta mediante una acción de seguimiento, a la decisión creo que debemos discutirlo con pausa para ver si puede ejercer a través de la Comisión que tipo de pronunciamiento porque si damos un paso en falso no solo que no vamos a conseguir respuesta sino que vamos a ser motivo de quien sabe algún cuestionamiento por parte de la propia Corte, así que yo sugiero este tema que me parece importante como ve la Corte a esta iniciativa constitucional tratarla en una próxima sesión señora Presidenta.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Gracias asambleísta Torres, alguien más que quiera hablar en el punto, sino para dar clausura la presente sesión.

AS. DIEGO ORDOÑEZ.- No señora Presidenta, yo quisiera hacer uso de la palabra.

PRESIDENTA ENRRIQUEZ.- Adelante asambleísta Ordoñez.

AS. DIEGO ORDOÑEZ.- Gracias señora Presidenta, bueno yo primero quisiera destacar que aquí no hay ningún pronunciamiento de esta comisión, el pedirle a la Corte Constitucional que se pronuncie, no quiere decir ninguna clase de pronunciamiento mucho menos interferencia, el simple hecho de petición no interfiere en nada, la interferencia sería si le dijese a la Corte Constitucional como tiene que pronunciarse y luego al asambleísta Vanegas, esta comisión, la petición no tiene nada ver con ejercicio de la representación legal, simplemente ósea querría decir por analogía que no podría dirigir ninguna petición a ningún organismo del estado sino a través de la Presidenta de la Asamblea aquí le estamos dirigiendo una petición a un organismo del estado en sentido que se pronuncie, pidiéndole en algún caso de alguna manera celeridad en el pronunciamiento por un sentido de prioridad y en ese caso no estamos ejerciendo ningún acto que tenga que ver con la representación legal, insisto si eso fuese así

entonces no pudiéramos dirigir ninguna petición a ningún organismo del estado ni ningún funcionario del estado pidiéndole información o requiriendo celeridad en una decisión, el caso específico es que no hay ninguna interferencia en ninguna función del estado, no estamos diciendo nada a favor o en contra, simplemente le estamos pidiendo a la corte que resuelva esto a la brevedad posible por la urgencia y aquí estamos haciendo realmente una valoración de tipo política, la urgencia por la que se necesita que este pronunciamiento se realice para efecto de la continuidad a este proceso de reforma constitucional entonces con esto quisiera dejar aclarado el hecho que primero no hace falta que le pidamos a la Presidenta de la Asamblea que pida, segundo no estamos haciendo ningún pronunciamiento y tercero que esta comisión es perfectamente válida como para que se pueda presentar este pedido, ese es mi punto señora Presidenta, gracias.

AS. RICARDO VANEGAS.- Señora Presidenta la palabra.

PRESIDENTA ENRIQUEZ.- Antes de otorgar la palabra al asambleísta Vanegas, quisiera devolver la Presidencia al asambleísta Francisco Jiménez, su titular.

PRESIDENTE JIMENEZ.- Tome la palabra asambleísta Vanegas, muchas gracias por su colaboración asambleísta Enríquez.

AS. RICARDO VANEGAS.- Bien yo no estoy aquí con la finalidad de generar una polémica con el asambleísta Ordoñez pero en temas de procedimiento en los procesos que se conocen en la Corte Constitucional debe quedar claro distinguidos colegas que nosotros no nos podemos meter en un proceso judicial, este no es un requerimiento a una autoridad, estamos hablando de un procedimiento que esta en conocimiento de la Corte Constitucional y seguramente la Asamblea Nacional también es parte de ese proceso, por eso, si lo que queremos es un pronunciamiento de la Corte Constitucional, corresponde que la Asamblea a través de su representante haga la petición y no nosotros porque no somos parte de ese proceso, no podemos entrar en un proceso sin ser parte y no podemos requerir de la manera que nos están pidiendo porque no se trata de una autoridad del sector público a la que podamos pedir una información se trata de una Corte Constitucional en la que deben cumplir con los procedimientos establecidos en la Constitución, mi planteamiento doctor Ordoñez no es con la finalidad reitero de crear un inconveniente, coincido con los asambleístas Torres y Cedeño, hay que tener mucho cuidado en lo que se pido y como se lo pide, porque sino seguramente vamos a tener nosotros una buena intención que va a traer una consecuencia inadecuada para la Comisión, muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE JIMENEZ.- Si asambleísta Torres adelante y de ahí quisiera pedir la palabra yo por favor.

AS. ESTEBAN TORRES.- Gracias señor Presidente, en ese mismo sentido, como se pronuncia un juez, un juez se pronuncia con sentencias, uno no le pide a un juez nunca una opinión que no vaya a ser vinculante, en ese sentido y existiendo ya una acción constitucional de seguimiento, creo que esa es la acción pertinente, como le digo podemos discutir en una nueva sesión, pero a un juez uno no le pide opiniones mas aun cuando estas opiniones pudieran generar opiniones vinculantes si existieran, un juez se pronuncia con dictámenes, con sentencias y para lo que establece la ley para consultas en cuanto a lo que se refiere a consultas de índole constitucional, por ejemplo, ordinarios, en ese sentido hay que pensar bien porque si la opinión va a ser para consultarles que piensan no tiene ningún sentido, lo correcto sería tener algo vinculante para que la Asamblea en consonancia proceda, gracias señor Presidente.

PRESIDENTE JIMENEZ.- Bien dicen que cuando donde hay 3 abogados hay 4 opiniones y yo creo que desde ese punto de vista la sesión ha agotado sus dos puntos, esta claro que el asambleísta Ordoñez ha presentado una moción, como yo la entendió pero esa es una opinión personal no como Presidente de la Comisión sino como comisionado, como yo lo entiendo, es simplemente una moción al ente guardián de la constitución en este caso la Corte Constitucional que se pronuncie sobre un fallo, sobre un tema que tiene conocimiento, simplemente entiendo que es exhortarse a que se pronuncie sobre lo mencionado, sin embargo, considero que el asambleísta Torres tiene un punto valido que este es un tema suficientemente denso, suficientemente polémico, suficientemente técnico como para ameritar por una mínima obligación de prudencia que podamos revisar bien el tema y buscar la manera de solventarlo de manera mas consistente posible, mi pregunta es para el asambleísta Ordoñez si acepta retirar la moción para tratar el punto en la siguiente sesión de la comisión probablemente con mayores elementos de análisis y para poder actuar como corresponda en derecho, esa es mi pregunta concreta al asambleísta Ordoñez.

AS. DIEGO ORDOÑEZ.- Decía que de acuerdo señor Presidente.

PRESIDENTE JIMENEZ.- Ok, tomando en cuenta y dejando constancia del retiro de la moción del asambleísta Ordoñez con la propuesta de trata el tema en el primer punto de la siguiente sesión de la Comisión de Enmiendas y pido por favor que así se lo consigne señor Secretario por favor dígame a esta sala si es que existe algún punto del orden día a tratarse.

SECRETARIO.- Señor Presidente no existen mas puntos del orden del día.

PRESIDENTE JIMENEZ.- Bien habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, clausuro la sesión, no si antes agradecerles a todos los asambleístas, comisionados, a los invitados por su elementos que han provisto en esta sesión de la comisión, el debate nunca es malo en democracia, nunca, pero tiene que hacerse con base a lo que determine la constitución y la ley por supuesto con sabiendo que somos un país en búsqueda de una institucionalidad que funcione, siendo las 12:43 se clausura la presente sesión de la Comisión.

DR. FRANCISCO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Enmiendas y Reformas Constitucionales.

AB. RICARDO AVILÉS LÓPEZ

Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional de Enmiendas y Reformas Constitucionales.

ACTA N.º 003